

ACUSE

GOBIERNO DE MÉXICO **CNH**
Comisión Nacional de Hidrocarburos

C.O.P. **12 OCT 2022**

Anexo: C/A Hora: 11:52

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300.OIC.100/2022

Ing. David González Lozano

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
 Av. Patriotismo No. 580, Piso 5, Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México.
 Presente.

GOBIERNO DE MÉXICO **CNH**
Comisión Nacional de Hidrocarburos

David G. Lozano **12 OCT 2022** *11:39*

Con anexo

RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE EXPLORACIÓN Y SU SUPERVISIÓN

GOBIERNO DE MÉXICO **CNH**
Comisión Nacional de Hidrocarburos

D **12 OCT 2022** *11:54*

RECIBIDO

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

Con fundamento en los artículos 109, fracción III, quinto párrafo y 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV, y 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, primer párrafo y 45, quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 a 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción III, inciso B y 37, fracciones XI, XIII, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10, último párrafo y 47 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25, segundo párrafo y 26 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y, con relación a la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-09/2022, del 28 de abril de 2022; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales"**, misma que se practicó en la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de dos Resultados Definitivos, que incluye el mismo número de Observaciones Correctivas y Recomendaciones Preventivas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Resultado 01.- Deficiencias en la integración de expedientes digitales de los trámites de aprobación o modificación de los Planes de Exploración, que **generó una observación correctiva con dos incisos y una recomendación preventiva con cuatro numerales.**
2. Resultado 02.- Debilidades de control de los pagos de la cuota de aprovechamiento autorizado para los trámites de Aprobación y Modificación del Plan de Exploración y un área de oportunidad en el proceso de cobro de la cuota, respecto del momento procesal en que se devenga el servicio que se presta, por lo que se **generó una observación Correctiva y una Recomendación Preventiva con 4 numerales.**

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha del acto de formalización de las cédulas de resultados definitivos, tal y como lo establece el artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la unidad fiscalizada la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

FUNCIÓN PÚBLICA **RECIBIDO**

12 OCT 2022

RECIBE: *11:58*
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ATENTAMENTE LA TITULAR

Erika Alicia Acuña Hernández
 LIC. ERIKA ALICIA ACUÑA HERNÁNDEZ

GOBIERNO DE MÉXICO **CNH**
Comisión Nacional de Hidrocarburos

RECIBIDO

12 OCT 2022

Copias al receptor: *1 copia*
Quién recibe: *Zeteca* Hora: *11:45*

DIRECCIÓN GENERAL DE DICTÁMENES DE EXPLORACIÓN

GOBIERNO DE MÉXICO **CNH**
Comisión Nacional de Hidrocarburos

12 OCT 2022 *11:50*

RECIBIDO *Alba*

OFICINA DE LA COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA

Revisi copia
Paul A. Vazquez
12-10-2022



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300.OIC.100/2022

C.c.p. DRA. ALMA AMÉRICA PORRES LUNA. Comisionada en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.

DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.

MTRO. RODRIGO HERNANDEZ ORDONEZ. Director General de Dictámenes de Exploración de la CNH. Para conocimiento.

LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Encargado del Despacho de la Dirección General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.

C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.

LIC. DANIEL ALBERTO VENZOR BRIONES. Director de Control de Gestión e Integración de Bases de Datos de Recursos Prospectivos / Enlace designado para atender los Requerimientos de la Auditoría 04/2022.

Archivo.





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.100/2022

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría 04/2022

Título:

“Actividades Específicas Institucionales”

Clave:

700

Unidad Fiscalizadora:

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/sfp



ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
d) ÁREA FISCALIZADA	4
e) ANTECEDENTES.....	4
f) RESULTADOS.....	5
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	10
h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).....	11
i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.....	11

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/stb



b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales" del que se informan los resultados definitivos tuvo como objetivo: Verificar que los trámites promovidos para la aprobación o modificaciones de los planes de exploración y extracción de hidrocarburos se hayan emitido conforme a lo dispuesto en la normativa y legislación aplicables y que las disposiciones normativas que rigen el proceso se encuentren actualizadas y su aplicación sea correcta.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría 04/2022 "Actividades Específicas Institucionales", se efectuó revisando las operaciones mediante pruebas selectivas aplicadas con apego al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, las Normas Generales de Auditoría Pública y a través del desarrollo de los procedimientos y aplicación de las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación, declaración y cálculo, que se consideraron necesarios en cada caso, para revisar las actividades de planeación, organización, administración y control de los recursos humanos en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH).

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS) de la CNH, relacionada con: el sistema de control interno implementado en la Unidad Técnica; la normatividad aplicable a los procesos y su actualización; los medios de comunicación entre los operadores petroleros y la Comisión; las obligaciones generales de los operadores petroleros; el procedimiento de aprobación de los planes; el procedimiento de modificación del plan; los trámites promovidos y su atención; las aprobaciones otorgadas para la modificación de un plan o programa; y la integración y control de expediente. Con la finalidad de verificar que las actividades y operaciones realizadas se hayan efectuado con apego a la legislación y normativa aplicables en la materia, por las operaciones efectuadas dentro del periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Los aspectos revisados de las operaciones 2020 y 2021, de manera sucinta, fueron los siguientes:

- Se evaluó el Sistema de Control Interno de la UTExpS, mediante el análisis de las constancias documentales que acreditan el cumplimiento de los elementos de control a que se refieren las Disposiciones de Control Interno.
- Se identificó la normatividad aplicable a la operación de la UTExpS, como base para verificar el cumplimiento normativo del trámite de aprobación y modificación del Plan de Exploración, sujeto de revisión.
- Se constataron los medios de comunicación utilizados entre los Operadores Petroleros y la Comisión en apego a la normativa.
- Se corroboró el cumplimiento de las obligaciones generales de los operadores petroleros relativos al procedimiento de aprobación del Plan de Exploración y sus modificaciones.
- Se verificaron los trámites promovidos por los operadores petroleros, para la Aprobación y/o Modificación de Plan de Desarrollo para la Extracción, corroborando la atención por parte de la CNH, con respecto a la normativa establecida para su emisión.



- Se corroboró que los archivos de la UTEpS se hubieran integrado de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y la Ley General de Archivos.

Universo:

El Universo de revisión estuvo integrado por el 100% de los trámites de autorización y/o modificación del Plan de Exploración, efectuados durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, cuantificadas de la siguiente forma:

- 112 trámites de autorización y/o modificación del Plan de Exploración, de los cuales 80 corresponden al ejercicio fiscal 2020 y 32 al 2021.

Muestra revisada:

La muestra revisada fue de 26 expedientes que representan el 23% del universo.

Cabe señalar que como parte de la planeación anual, el OIC determinó una muestra de revisión del 30% de las operaciones realizadas para la aprobación y modificación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción acumuladas, correspondientes a las operaciones realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, durante la planeación detallada la unidad fiscalizadora consideró la reducción de la muestra, debido a la disminución de la fuerza de trabajo en el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública por la baja de un auditor y por el volumen considerable de información que conforman los expedientes de los trámites de aprobación y/o modificación de los Planes. La muestra acumulada de los planes de Exploración y de Desarrollo para la extracción representó el 19% del universo, integrado este último por 232 trámites, de los cuales 112 fueron de autorización y/o modificación del Plan de Exploración y 120 del Plan de Desarrollo para la Extracción.

d) ÁREA FISCALIZADA

La Auditoría 04/2022 denominada "Actividades Específicas Institucionales" se realizó en la UTEpS de la CNH, como responsable de las operaciones sujetas de revisión, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, relacionado con lo establecido en los artículos 10, fracción VI inciso b., 20, fracción XVI y 33 del Reglamento Interno de la CNH, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 06 de enero de 2021, vigente en el periodo sujeto de revisión.

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto) el 20 de diciembre de 2013 y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) el 11 de agosto de 2014, se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así



como la exploración y la extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, razón por la cual el 22 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), mismo que tuvo diversas modificaciones, la última publicada el 29 de noviembre de 2018; posteriormente, el 27 de junio de 2019 se publicó un nuevo Reglamento de la CNH, reformado el 25 de octubre de 2019 y el 6 de enero de 2021, el cual se encontraba vigente durante el periodo sujeto de revisión.

En el artículo 10 del referido RICNH, se enuncian las unidades administrativas que integran la CNH, dentro de las cuales se identifica en el inciso b. de la fracción VI a la UTEpS, cuyo objetivo, de conformidad con el Manual General de Organización de la CNH, es *"Establecer y aplicar los procesos de Exploración de Hidrocarburos, su seguimiento y supervisión, enfocados a la evaluación del potencial petrolero nacional, las autorizaciones de pozos y estudios de reconocimiento y Exploración superficial, así como dictaminar los planes de Exploración y sus modificaciones, en apego a la normatividad de regulación en materia de Hidrocarburos, disposiciones administrativas y normas mexicanas aplicables, a fin de promover el desarrollo eficiente del Sector Energético"*.

Cabe destacar que la Auditoría 04/2022, es la primera revisión que el Órgano Interno de Control realiza a la UTEpS en materia de autorización y modificación de planes, la auditoría precedente se realizó en 2019 a la Dirección General de Autorizaciones de Exploración en materia de autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial, en la que se determinaron dos observaciones que a la fecha se encuentran atendidas, razón por la cual, durante el periodo de ejecución de la presente auditoría no existían observaciones pendientes de atender por parte de la UTEpS, de auditorías anteriores.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización 2022, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-09/2022 del 28 de abril de 2022, dirigida a la UTEpS de la CNH, mediante la cual se ordenó la práctica de la Auditoría No. 04/2022 denominada "Actividades Específicas Institucionales", la cual fue notificada el 29 de abril de 2022. En dicha notificación se comunicó a la UTEpS de la CNH, el objeto, alcance y el personal comisionado para los trabajos al amparo de la Orden referida; asimismo, se informó que los trabajos de Auditoría 04/2022, se realizarían del 29 de abril al 12 de agosto de 2022.

f) RESULTADOS

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la UTEpS, se obtuvieron los siguientes resultados:

Sistema de control interno.

- ✓ Se constató el cumplimiento de la Norma Primera de Control Interno, denominada Ambiente de Control, a través de la revisión del organigrama que establece las líneas jerárquicas y segregación de responsabilidades entre los puestos que integran su estructura. Para 2020 y 2021, la estructura descrita en cada organigrama es coincidente con la definida en el Reglamento Interno de la CNH (vigente durante el periodo sujeto a revisión), por lo que la UTEpS contó con una estructura que representaba su organización jerárquica y funcional.



Asimismo, se constató que durante 2020 y 2021 se tuvieron autorizados y formalizados los subprocesos, además de tener implementados lineamientos, manuales y subprocesos que fungen como controles para mitigar los riesgos inherentes a su operación y propician el logro de los objetivos y metas particulares e institucionales con los que contribuye, considerando que la unidad fiscalizada durante el periodo sujeto a revisión, como parte de la normativa aplicable al proceso revisado, tuvo implementados los subprocesos 5.1.2 y 5.2.2., así como los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, además del Manual de Organización General y el Reglamento Interno de la CNH, que determinan las atribuciones y funciones del área.

Normatividad aplicable a la operación de la UTEpS.

✓ Se corroboró que, durante el periodo sujeto a revisión, la DGRH tuvo implementadas las siguientes disposiciones normativas y subprocesos internos:

- MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, emitido el 22 de diciembre de 2020 y publicado su aviso el 12 de enero de 2021 en el DOF.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos publicado en el DOF el 27 de junio 2019 y última modificación que se difundió en el DOF el 06 de enero de 2021.
- LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, del 12 de abril de 2019, reformado el 31 de marzo y el 20 de agosto de 2021.
- Subprocesos internos, vigentes en el periodo sujeto a revisión, publicados en la intranet de la CNH, relacionados con el trámite de aprobación y modificación del Plan de Exploración:

5.1.2 Aprobar Planes de Exploración y sus modificaciones (Contratos) y,

5.2.2 Aprobar Planes de Exploración y sus modificaciones (Asignaciones).

Medios de Comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión (UTEpS) en 2020 y 2021.

✓ Se constató que las comunicaciones Oficiales con los Operadores Petroleros y con el personal de la CNH a partir de la publicación de los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizaron de manera electrónica, cumpliendo siempre con los requisitos propios que implican la validez de dichos documentos electrónicos; por tal motivo, toda la documentación que ampara los expedientes de cada uno de los trámites de Aprobación y/o Modificación de Planes de Exploración, se encuentra cargada y respaldada en el Sistema de Oficialía de Partes Automatizada (OPA), para su consulta y/o descarga.

Cabe precisar que durante el periodo sujeto a revisión la UTEpS en la CNH contó con la referida OPA, la cual fungió como un medio de comunicación Oficial entre las distintas áreas de la CNH y los Operadores Petroleros; esto en sentido de la entrega, recepción y emisión de documentación e información generada para los diversos trámites que se atienden en esa unidad, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el Artículo 4 de lo dispuesto en los LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.



Obligaciones Generales de los operadores Petroleros, relativas a la autorización o modificación del Plan de Exploración.

- ✓ En lo concerniente a las obligaciones de los operadores petroleros, se verificó que los asignatarios y contratistas para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 cumplieron razonablemente con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, en lo relativo a los trámites de autorización y modificación de planes, en relación con la muestra revisada, conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y en los artículos 4. De los medios de comunicación entre los Operadores Petroleros y la Comisión, 12. Del pago de aprovechamientos, 15. De la solicitud de aprobación del Plan, 21. De los supuestos para modificar el Plan, 22. De los requisitos para solicitar la modificación del Plan y el Anexo II de los Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Procedimiento de aprobación y modificación del Plan de Exploración.

- ✓ Se revisó la documentación que respalda el cumplimiento de los subprocesos números 5.1.2 y 5.2.2 antes referidos, que da cuenta del trámite de aprobación o modificación del Plan de Exploración para toda la muestra revisada, consistente en 26 expedientes correspondientes a 10 solicitudes de Aprobación y 16 Modificaciones de Planes de Desarrollo para la Exploración, corroborando que se dio cumplimiento a los subprocesos correspondientes, así como a lo establecido en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, particularmente lo referido en los artículos 15 al 18 y 21 al 25.

Respecto de la documentación que respalda el cumplimiento del subproceso 5.1.2 Aprobar Planes de Exploración y sus modificaciones (Contratos), en la muestra revisada se identificaron debilidades en la integración de la evidencia documental en los expedientes, particularmente relacionados con lo siguiente:

- Las designaciones de responsables para realizar los Dictámenes Técnicos y llevar a cabo las gestiones pertinentes con las demás áreas e instituciones competentes. (Actividad 020 del subproceso 5.1.2)
- El memorándum solicitando a las Direcciones Generales correspondientes, la revisión de la información para determinar faltantes o inconsistencias. (Actividad 040 del subproceso 5.1.2)
- Evidencia en la que conste que se autoriza y envía el Dictamen al equipo del Comisionado Ponente, así como a la Unidad Jurídica para su revisión. (Actividades 350 del subproceso 5.1.2)
- Evidencia que respalde que la Secretaría Ejecutiva revisó y validó el Dictamen Técnico. (Actividad 430 del subproceso 5.1.2)

No obstante, durante la ejecución del acto de fiscalización, dentro de una reunión de trabajo, la unidad fiscalizada presentó las evidencias documentales y las integró a los expedientes respectivos; sin embargo, estas situaciones fueron destacadas en el resultado definitivo número 01, generando la recomendación preventiva que se consideró procedente, misma que se describe en el apartado h) del presente informe.

Trámites promovidos y su atención, relativos a la aprobación o modificación del Plan de Exploración.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/ef



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.100/2022

- ✓ De la muestra de 26 expedientes, de los cuales 10 fueron trámites de aprobación de Plan de Exploración y 16 de modificación, se identificó que, de las solicitudes de aprobación de Plan de Exploración, 6 fueron aprobados y 4 desechados; asimismo, por lo que respecta a las solicitudes de Modificación, 5 fueron aprobadas, 7 fueron desechadas y en 4 el solicitante se desistió.

Todos los trámites atendidos por la UTEpS, se efectuaron cumpliendo razonablemente con lo establecido en los artículos 12, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y anexo II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

Es de resaltar que, como parte de los trámites de aprobación y/o modificación del Plan de Exploración, se revisaron los pagos que realizan los operadores petroleros al iniciar el trámite, identificando que en lo correspondiente al cumplimiento de la actividad 090 determinada en el subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, la DGDEExp no acreditó documentalmente haber realizado, de marzo a diciembre 2021 la validación del pago de aprovechamiento, a través de la remisión del comprobante a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, como lo establece la referida actividad; asimismo, en cuanto al control de los pagos de aprovechamiento, se detectó que la DGDEExp carece de un mecanismo de control para el seguimiento y validación del pago del aprovechamiento asociado al servicio de aprobación y modificación del Plan de Exploración que presta; por lo antes expuesto se generó una observación correctiva y una recomendación preventiva que se detallan en el apartado h) del presente informe.

Aunado a lo anterior, de la revisión se advirtió un área de oportunidad, respecto al momento procesal en el que se devenga el aprovechamiento que se cobra por el trámite de aprobación y/o modificación del Plan de Exploración, por lo que se recomendaron acciones al respecto.

Integración y control de expedientes

- ✓ Durante el análisis y revisión documental de los 26 expedientes seleccionados como muestra fue posible identificar que con relación al proceso de atención del trámite de solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración, a que se refieren los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos de Planes; los expedientes físicos y electrónicos tienen integrados los documentos que respaldan el cumplimiento normativo; no obstante, en lo que se refiere al respaldo documental de los trámites que se realizan al interior de la CNH, como parte del subproceso número 5.1.2, el 23% de los expedientes revisados presentaron faltantes documentales que fueron integrados durante la ejecución de la auditoría, posterior a la sesión de trabajo en que fueron revisados.

Adicionalmente, en el caso del expediente número DGDE.P.026.2020-AE 0122-Tampico Misantla esta unidad fiscalizadora identificó la existencia de un riesgo de posible pérdida de información de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración por debilidades de control archivístico, cuya posibilidad de ocurrencia es alta; basta considerar que durante la ejecución de la auditoría se identificó un expediente que representa el 4% de la muestra, en el que la servidora pública encargada del trámite que causó baja y no se localizó toda la información del trámite durante la práctica de la revisión documental en la reunión de trabajo; ello implica que tampoco tienen información de otros trámites que le fueron



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.100/2022

asignados a dicha servidora pública y que no están en la muestra, considerando que informaron que la ex servidora pública no entregó la información al causar baja.

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que la CNH a través de la UTEpS, administra en materia técnica los contratos y las asignaciones, cumpliendo con la obligación de revisar y evaluar las solicitudes para elaborar el Dictamen por medio del cual el Órgano de Gobierno aprueba los planes de Exploración, atendiendo lo establecido en los artículos 38 fracción II y 39 fracción V, de la Ley de los órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la CNH.

Asimismo, el OIC constató que la Dirección General de Dictámenes de Exploración (DGDExp) propone al Órgano de Gobierno el correspondiente dictamen técnico del plan de Exploración, que presenten los Asignatarios y Contratistas, en cumplimiento al artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En función de los resultados obtenidos, se determinó que los expedientes de los trámites para la atención de solicitudes de aprobación y modificación del Plan de Exploración, cuentan con la documentación que respalda de manera razonable, el proceso establecido en los artículos 15 al 18 y 21 al 25 de los Capítulos I y II, Título II de los Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos; considerando que con las constancias documentales obtenidas, fue posible verificar el cumplimiento normativo de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración que realizan los operadores petroleros, a que se refieren los artículos referidos de los Lineamientos y del subproceso 5.1.2 5.1.2 Aprobar Planes de Exploración y sus modificaciones (Contratos).

Por otro lado, considerando que los expedientes electrónicos proporcionados, fueron obtenidos de la Oficialía de Partes Automatizada (OPA) de la CNH, se comprobó que la institución adoptó medidas de organización para la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos en un sistema automatizado para la gestión documental, en atención al artículo 44 de la Ley General de Archivos.

No obstante, los expedientes digitales en los que la Dirección General de Dictámenes de Exploración resguarda la información relativa a dichos trámites, presentan debilidades en la integración que reflejan deficiencias en los procesos de organización y conservación, de igual manera, vulnerabilidades en las medidas establecidas para garantizar que no se sustraigan o eliminen documentos de archivo; a que se refieren los artículos 7, 10 y 11 fracciones I, III, IX y X de la Ley General de Archivos y Lineamiento Sexto fracciones I y VI de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos.

Asimismo, los expedientes digitales que genera la unidad fiscalizada presentan deficiencias de organización; además de que la unidad fiscalizada no acreditó que se cuenta con los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo a que se refiere el artículo 42 de la Ley General de Archivos.

Del mismo modo, los expedientes digitales no cuentan con los elementos de identificación necesarios a que se refieren el artículo 11 fracción VI de la Ley General de Archivos y los lineamientos Sexto fracción VI y

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:

Av. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, CDMX. Tel. 55 1454 8526. www.gob.mx/opa



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.100/2022

Décimo Quinto de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos relativos a: Unidad administrativa, fondo, sección, serie, número de expedientes o clasificador, fecha de apertura, asunto, valores documentales, vigencia documental y número de fojas, para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

En este sentido, se advierte que existen debilidades en los procesos de control archivístico de soporte electrónico, lo que no les ha permitido garantizar la integridad, almacenamiento, uso, seguridad, trazabilidad, conservación y disponibilidad de los documentos originales, a que se refieren los lineamientos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos.

Por otra parte, con las deficiencias señaladas en los expedientes electrónicos, se hace evidente que la unidad fiscalizada no le ha dado el tratamiento a los archivos en soporte electrónico conforme a los principios y procesos archivísticos y no ha implementado las medidas necesarias para que los correos electrónicos, cuya información se relaciona con los procesos revisados, se integren a los expedientes que correspondan y garantice la vinculación entre los expedientes en papel y electrónico, a que se refieren los lineamientos Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal.

Respecto de las debilidades de control archivístico, la unidad fiscalizada, dentro del periodo de aclaración de Resultados Preliminares, mediante oficio 240.1378/2022 del 16 de agosto de 2022, informó que realizará lo conducente para integrar los expedientes de los trámites atendiendo los datos de identificación que permitan la organización, uso y conservación de archivos, considerando la normativa y disposiciones legales vigentes en materia de archivos; y que está en proceso de implementar las medidas de organización necesarias para el control, uso, administración, conservación, disposición y seguridad de los archivos digitales que soportan documentalmente los trámites de aprobación y/o modificación de Plan de exploración, atendiendo tanto las disposiciones legales y normativas aplicables.

Cabe destacar, que las debilidades de control archivístico resaltadas derivaron en la materialización del riesgo de posible pérdida de información de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración, la cual se resguarda en los equipos de cómputo de las personas servidoras públicas responsables de la revisión de los trámites, la cual fue presentada en la aclaración de resultados preliminares mediante el oficio 240.1378/2022 del 16 de agosto de 2022.

Por lo antes expuesto, considerando las deficiencias advertidas, esta unidad fiscalizadora determinó generar el resultado definitivo número 01, que genera una observación correctiva y una recomendación preventiva, que se describen en el inciso h) del presente informe.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.



Como resultado de las dos Observaciones Correctivas y las dos Recomendaciones Preventivas generadas y registradas en las Cédulas de Resultados Definitivos números 01 y 02, no se registra monto por aclarar, justificar o recuperar.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionadas por la UTEpS, se identificaron inconsistencias, falta de información, debilidades de control interno y deficiencias en la administración de los expedientes, que dieron origen a 2 Cédulas de Resultados Preliminares que **no se aclararon** dentro del periodo otorgado para justificación y aclaración, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, por lo que finalmente se emitieron dos Cédulas de Resultados Definitivos, en las que se generan **dos Observaciones Correctivas** y **dos Recomendaciones Preventivas**, conforme a lo siguiente:

Resultado 01. Deficiencias en la integración de expedientes digitales de los trámites de aprobación o modificación de los Planes de Exploración.

Se determinaron **dos incisos en la Observación Correctiva** que establecen las acciones a seguir y se generó **una Recomendación Preventiva con cuatro numerales**, buscando promover mecanismos de control y mejoras en el proceso archivístico, las cuales se deberán atender a más tardar el 07 de noviembre de 2022. El detalle se encuentra en la cédula del Resultado 01 que se anexa.

Resultado 02. Debilidades de control de los pagos de la cuota de aprovechamiento autorizada para los trámites de Aprobación y Modificación del Plan de Exploración y un área de oportunidad en el proceso de cobro de la cuota, respecto del momento procesal en que se devenga el servicio que se presta.

Considerando los beneficios para la CNH, respecto de los recursos por aprovechamientos que actualmente se obtienen y los que se podrían obtener por la prestación de estos servicios, se determinó **una Observación Correctiva, así como una Recomendación Preventiva integrada por cuatro numerales**, las cuales se deberán atender a más tardar el 07 de noviembre de 2022. El detalle se encuentra en la cédula del Resultado 02 que se anexa.

i) LA OPINIÓN O DICTAMEN.

Considerando los resultados definitivos antes descritos, esta Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, advierte que en la UTEpS se identificaron debilidades de control interno, deficiencias en los expedientes de archivo, así como debilidades de control de los pagos de la cuota de aprovechamiento y un área de oportunidad en el proceso de cobro de la referida cuota, por tal motivo se emite un dictamen con salvedad, en espera de las acciones que realice la unidad fiscalizada para la atención de las observaciones correctivas y las recomendaciones preventivas emitidas.



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300.OIC.100/2022

Finalmente, se considera necesario señalar que, a través de este acto de fiscalización, el Órgano Interno de Control colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área, de conformidad con las facultades establecidas en el RICNH para la UTEpS, con la finalidad de que a través de los resultados de auditoría se contribuya con elementos adicionales de supervisión que les permita la toma de decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa y los institucionales; además de corroborar que las personas servidoras públicas observen, en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite reiterar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron formalizadas las Cédulas de Resultados Definitivos, para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

Lic. Lucero Aranzazu Flores Páez
Consultor B

Supervisó

Lic. Jorge Álvarez Venegas
Director de Auditoría Interna y Coordinador del
Acto de Fiscalización

Revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos